



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

El informe N°214-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, Oficio N°001133-2024-BNP-J-DGAB, de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Lily Vanessa Romero Aro, Directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (dt), informe N°135-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2024-CM/MDEP de fecha 20 de diciembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...) "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-CM/MDEP

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;

Que, asimismo, a través del artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, mediante informe N°214-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, quien señala que a la fecha, la municipalidad ha venido recibiendo la asistencia técnica y acompañamiento por parte de la BNP, en torno a la creación, implementación y sostenimiento de una biblioteca en nuestra jurisdicción; en el marco de lo dispuesto por Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2022-MC.

Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Legal, el informe emitido por el Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, así como copia del Oficio N°001133-2024-BNP-J-DGAB, de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Lily Vanessa Romero Aro, Directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (dt) en donde describe la documentación que sería necesaria remitir para el trámite de creación, implementación y sostenimiento de la biblioteca pública municipal en el distrito de Estique Pampa.

Que, mediante informe N°135-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA. Adjuntando propuesta de Ordenanza Municipal a fin que sea elevada a Sesión de Concejo Municipal.

Que, en la sesión de concejo ordinaria N°024-2024-MDEP realizada en fecha 20 de diciembre del 2024, se revisó la documentación concerniente a CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA y sometido a votación, por UNANIMIDAD se acordó APROBAR la Creación e Implementación de la Biblioteca Pública en el distrito de Estique Pampa mediante Ordenanza Municipal. La referida aprobación fue materializada a través del Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2024-CM/MDEP de fecha 20 de diciembre del 2024.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable de miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-CM/MDEP

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa la publicación de la presente ordenanza en el portal respectivo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

